

QUILMES, 26 de agosto de 2021

VISTO el Expediente N° 827-0596/21-ED, la Resolución (SPU) N° 60/21, las Resoluciones (CS) N° 293/11 y N° 695/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a las acciones de Fortalecimiento de la Extensión Universitaria.

Que con el propósito de orientar la asignación de fondos la Secretaría de Políticas Universitarias ha desarrollado un documento con los objetivos y líneas prioritarias sugeridas, así como los criterios para su ejecución.

Que el mencionado documento sugiere que las instituciones universitarias continúen y profundicen las líneas estratégicas propuestas por el Consejo Interuniversitario Nacional en el documento "REXUNI Plan Estratégico 2012-2015", así como las acciones desarrolladas en el marco de las convocatorias de Fortalecimiento de las Capacidades de Extensión Universitaria de la SPU, además de aconsejar la utilización de los fondos de acuerdo a los Criterios de Aplicación y Ejecución de fondos de Extensión.

Que mediante Resolución (CS) N° 695/19 fueron aprobados los Programas de Extensión actualmente en ejecución.

Que por Resolución (CS) N° 293/11 fue aprobado el Reglamento para los Programas y Proyectos de Extensión Universitaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 76° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a la presentación de Proyectos de Fortalecimiento a los Programas de Extensión Universitaria aprobados oportunamente por Resolución (CS) N° 695/19, actualmente en ejecución.

ARTICULO 2º: Se aceptará la presentación de un (1) proyecto por Programa.

ARTICULO 3º: La presentación de los Proyectos mencionados deberán realizarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

El monto total solicitado deberá estar dentro de los límites indicados en el Artículo 10º.

Deberá completarse el formulario (Anexo) y enviar un archivo Word a la dirección electrónica: proyectos.extension@unq.edu.ar.

Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido por esta Resolución en su artículo 15º.

ARTICULO 4º: Cada Proyecto de Fortalecimiento deberá tener un/a director/a y podrá tener un/a codirector/a. Ambas funciones deberán estar a cargo de un/a docente integrante del equipo de trabajo del actual Programa sea o no Director/a o CoDirector/a del mismo.

ARTICULO 5º: Las actividades propuestas deberán reflejarse en el próximo Informe de Avance del Programa de Extensión, a presentarse en el mes de octubre del año 2022.

ARTICULO 6º: Los subsidios otorgados por la Universidad Nacional de Quilmes podrán financiar:

- Hasta el 80% del monto total en: Bienes de Consumo
- Hasta el 60% del monto total en Servicios No Personales.
- Hasta 20% del monto total en: Combustibles + Pasajes y Viáticos
- Hasta 40% del monto total en: Becas.
- El 30% del monto total en: Bienes de uso / de capital (incluye: Maquinaria y equipo y Libros, revistas y otros elementos coleccionables)

Los incisos y rubros no especificados en este apartado, no poseen límite de porcentaje para su rendición.

ARTICULO 7º: Los subsidios otorgados por la Universidad Nacional de Quilmes no financiarán:

- a) Gastos en personal: Personal permanente, Personal temporario, Servicios extraordinarios, Beneficios y compensaciones.
- b) Servicios Básicos: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, otros.

ARTICULO 8º: En ningún caso, los servicios suministrados al proyecto presentado podrán ser facturados por miembros del equipo de trabajo o Instituciones u Organizaciones participantes del proyecto presentado.

ARTICULO 9: Todo bien de uso o equipamiento adquirido a través del subsidio otorgado ingresará al patrimonio de la Universidad Nacional de Quilmes inmediatamente después de efectuada la compra. Una vez finalizado el proyecto, el bien adquirido deberá ser puesto a disposición de la Secretaría.

ARTICULO 10ª: La Universidad Nacional de Quilmes financiará proyectos por una asignación máxima de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00).

ARTICULO 11º: La Secretaría de Extensión Universitaria sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto; todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTICULO 12º: Los proyectos financiados tendrán un plazo de ejecución de doce (12) meses desde la fecha de inicio de actividades de los proyectos de Fortalecimiento.

ARTICULO 13º: La rendición de cuentas por la utilización de los recursos se realizará hasta cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el plazo de ejecución del Proyecto de Fortalecimiento según la modalidad que oportunamente impartirá la Secretaría de Extensión Universitaria de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 14º: Una vez presentada la rendición final, no se justificará ningún gasto presentado con posterioridad. De existir algún remanente, deberá ser devuelto a la Secretaría de Extensión de acuerdo a lo estipulado oportunamente.

ARTICULO 15º: La convocatoria a presentación de Proyectos de Fortalecimiento para los Programas de Extensión se desarrollará según el siguiente cronograma:

- 26 de agosto de 2021: Inicio de la convocatoria
- 20 de septiembre de 2021: Fecha límite de recepción de las propuestas
- 1º de octubre de 2021: Inicio de actividades de los proyectos de Fortalecimiento.

ARTICULO 16º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que en cada caso correspondan, Presupuesto 2021, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 17º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 856/21

**ANEXO
GUIA PARA LA PRESENTACION DE
PROYECTOS DE EXTENSION
CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO 2021**

NOMBRE DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 1000 palabras). Resaltar la articulación del Proyecto de Fortalecimiento con los Objetivos Generales del Programa de Extensión:

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Detalle los objetivos específicos del Proyecto de Fortalecimiento¹:

4. FACTIBILIDAD Y COHERENCIA INTERNA:

N°	Objetivo específico	Actividades	Recursos Financieros
1			
2			

5. FINANCIAMIENTO: Monto total (hasta \$400.000.- al año - Ver planilla adjunta)

- Hasta el 80% del monto total en: Bienes de Consumo
 - Hasta el 60% del monto total en Servicios No Personales.
 - Hasta 20% del monto total en: Combustibles + Pasajes y Viáticos
 - Hasta 40% del monto total en: Becas.
 - El 30% del monto total en: Bienes de uso / de capital (incluye: Maquinaria y equipo y Libros, revistas y otros elementos coleccionables)
- Los incisos y rubros no especificados en este apartado, no poseen límite de porcentaje para su rendición.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/DE LA
DIRECTOR/A DEL PROYECTO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/DE LA
CO-DIRECTOR/A DEL PROYECTO
(si lo/la hubiera)

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/ DE LA
DIRECTOR/A DEL PROGRAMA
(en caso de no ser director/a o codirector/a
del Proyecto de Fortalecimiento)

¹ Los objetivos generales corresponden a los definidos en el Programa de Extensión en ejecución.